



VISTO:

Que el Congreso de la Nación aprobó la Campaña Nacional para la Donación de Plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19; y la Legislatura de la Provincia de Córdoba aprobó la Ley N° 10.693: Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba para la obtención de plasma a los fines de la producción de inmunoglobulina con anticuerpos anti Covid 19; y

CONSIDERANDO:

Que la donación de plasma rico en anticuerpos de pacientes recuperados de coronavirus se ha tornado esencial para el tratamiento de personas que están transitando la enfermedad, cuyas defensas no responden de forma adecuada para combatirla.-

Que el pasado 23 de julio del año 2020 se convirtió en ley el proyecto que dispone crear una campaña nacional para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados del coronavirus de todo el país. Esta ley faculta a los municipios para que puedan instar a los pacientes recuperados de Covid-19 a acercarse a los Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalarios habilitados, a los efectos de constituirse en donantes.-

Que el poder Legislativo de la Nación Argentina el pasado 23 de Julio de 2020 sancionó la Ley N° 27.554 – CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, promulgada por Decreto Presidencial N°663/2020.-

Que se habilitó en la ciudad de Córdoba el primer Centro de Plasmaferesis de la Provincia, un espacio donde se realizan los procesos de extracción de plasma para tratamientos de Covid-19.-

Que en nuestra localidad ya contamos con pacientes que poseen su alta médica de COVID-19, quienes tienen la opción de donar plasma de forma voluntaria y solidaria.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1º) ADHERIRSE a la Ley Nacional N° 27554 de CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.-

Art.2º) PROMUEVASE la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 a efectos del tratamiento de los pacientes que lo requieran.-

Art.3º) CREASE una Campaña Municipal de Difusión y Promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, en todo el territorio municipal, en el marco del “Plan Estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos”. El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Salud o el área que el Ejecutivo disponga, deberá implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria, mediante los mecanismos de comunicación oficial.-

Art.4º) DECLARESE de interés público municipal la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID19.-

Art.5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios con las entidades que brindan el servicio de Banco de Sangre a sus asociados y/o de manera directa con el Banco de Sangre que el Área/Secretaría de Salud considere pertinente.-

Art.6º) La autoridad de aplicación debe, en articulación con las jurisdicciones provinciales y nacionales, arbitrar los medios idóneos y necesarios para procurar y garantizar el traslado de aquellos pacientes recuperados de Covid-19 que resulten aptos para la donación de plasma sanguíneo y que no cuenten con los recursos necesarios para trasladarse cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene correspondientes.-

Art.7º) La Municipalidad podrá abonar, en caso de ser necesario, los viáticos a las personas donantes, para el traslado a los centros de salud autorizados con el fin de la extracción de plasma, previa presentación del certificado correspondiente de paciente recuperado de COVID19, donante de plasma



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
Huinca Renancó**

sanguíneo y los comprobantes de los gastos realizados, o podrá trasladar en vehículos municipales a estas personas.-

Art.8º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza que será dentro del Área de Salud Municipal y/o Área/ Secretaría que éste disponga.-

Art.9º) La autoridad de aplicación debe realizar y mantener actualizado un listado que contemple la totalidad de ciudadanos con alta médica de Covid19 y la totalidad de ciudadanos aptos para donar plasma para realizar el tratamiento antes mencionado.-

Art.10º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha veintinueve día de octubre de dos mil veinte.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante